

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 1 de 4

CLÁUSULA ADICIONAL No.1 AL CONTRATO No.202600383

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	4600104836 de 2025
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	31 de diciembre de 2026
CONTRATO No:	202600383
CONTRATISTA:	Espumados S.A.
NIT:	860.036.649-5
OBJETO DEL CONTRATO:	Suministro de bienes de dotación consistentes en colchonetas y almohadas, destinadas al fortalecimiento de las condiciones de bienestar y operatividad del personal del Ejército Nacional, requeridos por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito de Medellín.
PLAZO DEL CONTRATO:	Quince (15) días calendario, contados a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU.
VALOR DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M.L. (\$223.125.000) IVA INCLUIDO.
CLÁUSULA ADICIONAL No.1:	Ampliación: Ampliar el plazo de ejecución desde el 1 de julio de 2026 hasta el 15 de agosto de 2026.
VALOR FINAL:	DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M.L. (\$223.125.000) IVA INCLUIDO.
PLAZO FINAL:	15 de agosto de 2026
VALOR BASE O ACTUAL DE LAS PÓLIZAS:	DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M.L. (\$223.125.000) IVA INCLUIDO.

La presente constituye la Cláusula adicional No. 1 al contrato No.202600383, cuyo objeto es ***“Suministro de bienes de dotación consistentes en colchonetas y almohadas, destinadas al fortalecimiento de las condiciones de bienestar y operatividad del personal del Ejército Nacional, requeridos por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito de Medellín”***, por la cual se amplía el plazo de ejecución desde el 1 de julio de 2026 hasta el 15 de agosto de 2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. El 29 de abril de 2025, entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Seguridad y Convivencia y la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU, se suscribió el Contrato Interadministrativo No. 4600104836 de 2025, cuyo objeto es: *“Contrato interadministrativo de mandato sin representación para apoyar la operatividad de los organismos de seguridad y justicia y de la Secretaría de Seguridad y Convivencia”*, por un valor de CATORCE MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/L (\$14.058.114.714), un plazo de ejecución desde su inicio en la plataforma SECOP II y hasta el 31 de diciembre de 2025.
- B. El 23 de diciembre de 2025 entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Seguridad y Convivencia y la ESU se suscribió la modificación No 01 al contrato interadministrativo 4600104836 de 2025, con el fin de ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2026.
- C. El 29 de enero de 2026, se formalizó la modificación No. 02 al Contrato Interadministrativo No. 4600104836 de 2025. La modificación comprendió la Ampliación No. 02 por un término de cinco (5) meses, del 1 de febrero al 30 de junio de 2026, y la Adición No. 01 por un valor de tres mil trescientos cuarenta y tres millones cuatrocientos trece mil setecientos ochenta y dos pesos M/L(\$3.343.413.782), valor que incluye los recursos a ejecutar, el gravamen a los movimientos financieros del recurso y de los rendimientos financieros, la estampilla para la justicia familiar, los honorarios de administración y el impuesto sobre las ventas (IVA).
- D. El 16 de junio de 2026 se suscribió el Contrato No. 202600383, entre la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU** y **ESPUMADOS S.A.**, cuyo objeto corresponde al ***“Suministro de bienes de dotación consistentes en colchonetas y almohadas, destinadas al fortalecimiento de las condiciones de bienestar y operatividad del personal del Ejército Nacional, requeridos por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito de Medellín”***, por un valor total de DOSCIENTOS VEINTETRÉS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M.L. (\$223.125.000) IVA Incluido, con el propósito de atender de manera oportuna y la necesidad expresada por del mandante, conforme al requerimiento citado.
- E. Las garantías contractuales fueron aprobadas por la Secretaría General el día 16 de junio de 2026.

- F. El 26 de junio de 2026, se llevó a cabo la modificación No. 03 al Contrato Interadministrativo No. 4600104836 de 2025, consistente en: ampliación No. 03 por un término de seis (6) meses, del 1 de julio al 31 de diciembre 2026, y la Adición No. 02 por un valor de tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho millones seiscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y un pesos M/L (\$3.458.644.651), valor que incluye los recursos a ejecutar, el gravamen a los movimientos financieros del recurso y de los rendimientos financieros, la estampilla para la justicia familiar, los honorarios de administración y el impuesto sobre las ventas (IVA).
- G. En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el 30 de junio de 2026, mediante escrito radicado No. 20260006015, la Supervisión del contrato No. 202600383 presentó la justificación para ampliar el plazo de ejecución desde el 1 de julio de 2026 hasta el 15 de agosto de 2026.
- H. En Comité de Contratación celebrado el 30 de junio de 2026, se recomendó y aprobó por parte del Comité ampliar el plazo desde el 1 de julio de 2026 hasta el 15 de agosto de 2026, lo cual quedó plasmado en el acta No. 33 de este Comité.
- I. Que, en este contexto normativo y atendiendo al régimen contractual aplicable de la ESU, y basado en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad, los cuales orientan a las entidades públicas a adoptar las decisiones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento de los fines del Estado.
- J. La presente Cláusula Adicional No.1 se suscribe con fundamento en el artículo 39 del acuerdo 090 de 2019 que establece ***“todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”***.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Ampliación. Ampliar el plazo de ejecución desde el 1 de julio de 2026 hasta el 15 de agosto de 2026.

SEGUNDO: Garantías. El contratista deberá modificar la vigencia de las garantías expedidas para el contrato No.202600383, conforme a la presente Cláusula Adicional. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

TERCERO: Legalización. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización de la Cláusula Adicional No.1 del contrato No.202600383.

CUARTO: Vigencia. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los treinta (30) días del mes de junio de 2026.

ESU

CONTRATISTA



MATEO GONZÁLEZ BENÍTEZ
Gerente General

JUSTO PASTOR GUARÍN GÓMEZ
Representante Legal

Aprobó: Kamal Abdul Nassar Montoya – Secretario General

Aprobó: Angélica María López Garcés - Subgerente de Servicios

Aprobó: Zulien del Pilar Vélez Sánchez- Subgerente Administrativa y Financiera

Revisó: July Carolina Ramírez Pardo – Supervisora del contrato No.202600383

Revisó: Luis Miguel García Rendón - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Diego López Suárez - Profesional Universitario - Unidad Compras y Contratación.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO